

ACTO ADMINISTRATIVO NÚM. 001-1/2026 DEL COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA "REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE OFICINAS INSTITUCIONALES DEL MINERD"

En la Sede Central del Ministerio de Educación (en lo adelante MINERD), situado en la Avenida Máximo Gómez, esquina calle Santiago Núm. 2, sector de Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las un horas de la tarde (12:00 p.m.), del día cinco (05) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), se reunieron los miembros del Comité de Contrataciones Públicas del MINERD de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por la señora **Dulce María Agramonte García**, Presidente del Comité de Contrataciones Públicas.

Luego de comprobado el quórum, se procedió a confirmar la asistencia del señor **Oliver Carreño Simó**, Director Jurídico, miembro y Asesor Legal; de la señora **Cecilia E. Pérez T.**, Directora Financiera, miembro; del señor **Ramón Rolando Reyes Luna**, Viceministro de Planificación y Desarrollo y miembro; de la señora **Clarisa Carmona Carmona**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública y miembro.

La señora **Dulce María Agramonte García**, presidente, agradeció la acogida de los miembros a su convocatoria, y procedió a dar apertura a los trabajos del Comité de Contrataciones Públicas, dejando formalmente abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

PRIMERO: CONOCER Y APROBAR El Pliego de Condiciones Específicas para la "Rehabilitación del edificio de oficinas institucionales del MINERD".

SEGUNDO: APROBAR La modalidad de procedimiento de selección del proceso para la "Rehabilitación del edificio de oficinas institucionales del MINERD", mediante el tipo de procedimiento de Licitación Pública Nacional.

TERCERO: APROBAR el lanzamiento del proceso de Licitación Pública Nacional para la "Rehabilitación del edificio de oficinas institucionales del MINERD", de acuerdo como establece el Pliego de Condiciones Específicas.

CUARTO: APROBAR La designación de los peritos evaluadores del proceso correspondiente a la Licitación Pública Nacional para "Rehabilitación del edificio de oficinas institucionales del MINERD".

EL COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PARA LA ADOPCIÓN DE LAS RESOLUCIONES, TOMÓ EN CONSIDERACIÓN LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, en su artículo 63, numerales 1, 3 y 10, sobre el Derecho a la Educación, establece que:

Numeral 1.- "La Educación tiene por objeto la formación integral del ser humano a

lo largo de toda su vida y debe orientarse hacia el desarrollo de su potencial creativo y de sus valores éticos. Busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura;

Numeral 3.- El Estado garantiza la educación pública gratuita y la declara obligatoria en el nivel inicial, básico y medio. La oferta para el nivel inicial será definida en la ley. La educación superior en el sistema público será financiada por el Estado, garantizando una distribución de los recursos proporcional a la oferta educativa de las regiones, de conformidad con lo que establezca la ley;

Numeral 10.- La inversión del Estado en la educación, la ciencia y la tecnología deberá ser creciente y sostenida, en correspondencia con los niveles de desempeño macroeconómico del país. La ley consignará los montos mínimos y los porcentajes correspondientes a dicha inversión. En ningún caso se podrá hacer transferencias de fondos consignados a financiar el desarrollo de estas áreas;"

CONSIDERANDO: Que el literal (L) del artículo 4 de la Ley General de Educación, núm. 66-97 reza: "Los gastos en educación constituyen una inversión de interés social del Estado".

CONSIDERANDO: Que la educación constituye el eje principal para la promoción del nuevo modelo de desarrollo que posibilita fortalecer capacidades y una ciudadanía activa, solidaria, incluyente y sin discriminación, coadyuvando al pleno desarrollo de los niñas y niños que forman parte del sistema educativo dominicano.

CONSIDERANDO: Que la ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, en su artículo 12 consagra los principios fundamentales de la Administración Pública, entre los cuales se encuentran los siguientes: "Principio de eficacia de la actividad administrativa, eficiencia, transparencia, publicidad", resultando como unos de los objetivos y metas de los órganos de la administración pública velar por la efectiva ejecución de las políticas públicas que están bajo su competencia con el objetivo de que el Estado logre sus fines.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, la ley núm. 107-13, Sobre los Derechos de la Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, su artículo 3 contiene los principios que rigen la actuación administrativa, dentro de los cuales se encuentran entre otros los siguientes: "Principio del debido proceso, racionalidad y eficacia".

CONSIDERANDO: Que el artículo 7 de la ley General de Educación núm. 66-97, señala que: "El Estado tiene como finalidad primordial promover el bien común, posibilitando la creación de las condiciones sociales que permitan a los integrantes de la comunidad nacional alcanzar mayor realización personal, espiritual, material y social. **Entre las actividades específicas que conllevan a la creación de estas condiciones, está la educación,** la cual debe promoverse integralmente e impartirse al más alto nivel de pertinencia, calidad y eficacia, a fin de asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional...

CONSIDERANDO: Que el artículo 70 de la ley General de Educación núm. 66-97, sobre las funciones del Ministerio de Educación, indica que el Ministerio de Educación (Secretaría de Estado Educación y Cultura), como órgano del Poder Ejecutivo en el ramo de la Educación, es el ente público ejecutivo encargado de

orientar y administrar el sistema educativo nacional y ejecutar todas las disposiciones pertinentes de la Constitución de la República, de la presente ley de Educación, de las leyes conexas y los correspondientes reglamentos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 18 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, establece que: "Los comités de contrataciones públicas son órganos deliberativos y decisorios permanentes que conocerán, a lo interno de la estructura organizacional de las instituciones, las contrataciones sometidas al ámbito de aplicación de la presente ley, los cuales tendrán de manera indicativa y no limitativa, las funciones siguientes: 1) Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección para contratar y el pliego de condiciones correspondiente; (...) 8) Designar a los peritos para elaborar las especificaciones técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar y para realizar la evaluación de las ofertas técnicas y económicas (...)".

CONSIDERANDO: Que el artículo 19 de la ley antes mencionada señala que el Comité de Contrataciones Públicas estará conformado por cinco miembros: 1) La máxima autoridad administrativa de la institución contratante, o la persona que designe como su representante, quien lo presidirá; 2) El titular del área administrativa financiera o su equivalente; 3) El titular del área jurídica de mayor jerarquía o su equivalente; 4) El titular del área de Planificación y Desarrollo Institucional o su equivalente; 5) El responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública o su equivalente en materia de libre acceso a la información.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas en su artículo 25, establece que todos los actos elaborados en el procedimiento de contratación pública deberán ser formalizados y debidamente motivados por las instituciones contratantes, en especial:

- 1) El acto de aprobación del procedimiento de selección;
- 2) La aprobación de alguno de los procedimientos de excepción previstos en la presente ley;
- 3) La aprobación de los pliegos de condiciones;
- 4) La selección de los peritos;
- 5) Las adendas o enmiendas a los pliegos de condiciones, así como las circulares de respuesta o aclaraciones;
- 6) Los resultados de la evaluación en sus distintas fases;
- 7) La precalificación y calificación de oferentes;
- 8) La adjudicación;
- 9) La decisión de suspender, cancelar o anular el procedimiento en alguna etapa o en su globalidad, así como la de declararlo desierto;
- 10) La respuesta a los recursos o las solicitudes de investigación recibidas;
- 11) La aplicación de sanciones a los servidores públicos, oferentes y proveedores;
- 12) Las decisiones de revisión de las propias actuaciones de la institución contratante;
- 13) Las decisiones vinculadas con la modificación, suspensión, prórroga o extinción de los contratos administrativos, así como otras que se produzcan durante la fase de ejecución del contrato.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Administrativa **PNP-01-2025** de fecha dos (02) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (Órgano Rector para los procesos de compras

públicas), se establecieron los umbrales para la determinación de los procedimientos de selección a utilizar en la contratación de bienes, servicios y obras durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veinticinco (2025).

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, establece en su artículo 55, numeral 1), como procedimiento de selección ordinario la **Licitación Pública**.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 56 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas establece que los procedimientos ordinarios de selección se elegirán a partir de la cuantía o naturaleza de la contratación.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 57 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, establece lo siguiente: "**Artículo 57.- Selección por cuantía.** La selección por cuantía aplicará en: 1) La Licitación Pública cuando el valor estimado sea igual o superior al umbral mínimo determinado en aplicación del tratado internacional de libre comercio vigente, el cual deberá ser fijado por la presente ley y calculado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (...)"

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 60 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, establece que: "La Licitación Pública es un procedimiento de selección que requerirá de una convocatoria pública y obligatoria a un número indeterminado de interesados y que podrá ser utilizado para la contratación de todo tipo de bienes, servicios y obras".

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 61 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, establece que la convocatoria a un procedimiento de licitación pública podrá ser nacional o internacional.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 98 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, establece lo siguiente: "**Artículo 98.- Publicidad de la convocatoria.** La convocatoria a presentar ofertas en el procedimiento de selección correspondiente deberá generarse a través del portal de la institución contratante, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas y en periódicos impresos de circulación nacional durante dos (2) días consecutivos."

CONSIDERANDO: Que mediante el oficio- **DMPF#971-25**, de fecha nueve (09) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), suscrito por el **Sr. Juan Armengol Rodríguez Dilone**, Encargado División de Mantenimiento de Planta Física, solicitó "la contratación de servicios de levantamiento de inmueble y elaboración de presupuesto de terminación para uso de oficinas gubernamentales del MINERD, localizado en la avenida Simón Bolívar, Esq. Calle Enrique Henríquez, Gazcue."

CONSIDERANDO: Que mediante el oficio- **DMPF#1068-25**, de fecha veinticuatro (24) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), suscrito por el **Sr. Juan Armengol Rodríguez Dilone**, Encargado División de Mantenimiento de Planta Física, solicitó sean contratados "Los trabajos de terminación del edificio de oficinas institucionales del MINERD localizado en la avenida Simón Bolívar, Esq. Calle Enrique Henríquez, Gazcue."

VISTA: La Ley núm. 47-25 de Contrataciones Pública, de fecha veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El Reglamento de Aplicación núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El oficio- **DMPF#971-25**, de fecha nueve (09) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El oficio- **DMPF#1068-25**, de fecha veinticuatro (24) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Licitación Pública Nacional para la "**Rehabilitación del edificio de oficinas institucionales del MINERD**".

**EL COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DECIDE
ADOPTAR LAS RESOLUCIONES SIGUIENTES:**

PRIMERA RESOLUCIÓN:

El Comité de Contrataciones Públicas del Ministerio de Educación regularmente reunido **APRUEBA** El Pliego de Condiciones Específicas y la modalidad del proceso de selección para la "**Rehabilitación del edificio de oficinas institucionales del MINERD**", mediante el tipo de procedimiento de Licitación Pública Nacional.

Esta resolución fue sometida y aprobada a unanimidad de votos.

SEGUNDA RESOLUCIÓN:

El Comité de Contrataciones Públicas del Ministerio de Educación regularmente reunido **APRUEBA** el inicio del proceso de Licitación Pública Nacional para la "**Rehabilitación del edificio de oficinas institucionales del MINERD**".

Esta resolución fue sometida y aprobada a unanimidad de votos.

TERCERA RESOLUCIÓN:

El Comité de Contrataciones Públicas del Ministerio de Educación regularmente reunido **APRUEBA** la designación de los peritos correspondiente al proceso de Licitación Pública Nacional para la "**Rehabilitación del edificio de oficinas institucionales del MINERD**", a las siguientes personas:

- **Juan Armengol Rodríguez Dilone**, Encargado División de Mantenimiento de Planta Física, *Perito técnico*.
- **Samael Ernesto Sanchez De León**, Arquitecto, Dirección General de Servicios Generales, *Perito técnico*.
- **Rosanni Noelia Medina Valerio**, Coordinadora Administrativa, DSG Gobernación, *Perito técnico*.
- **José Marcia Selmo Alcántara**, Coordinador Administrativo, Dirección General Financiera, *Perito financiero*.
- **Marien Gazhierl Navarro**, Encargada División de Análisis de Operaciones Financieras, *Perito financiero*.
- **Julio Ernesto Santana Pérez**, Analista, Dirección General Financiera, *Perito financiero*.
- **Julio César Almonte**, Abogado, Dirección Jurídica, *Perito Legal*
- **Isabel Cristina Suriel Rodríguez**, Abogado, Dirección Jurídica, *Perito Legal*
- **Andrés Sabel Acosta Mercedes**, Abogado, Dirección Jurídica, *Perito Legal*

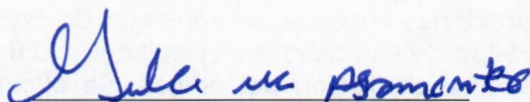
Esta resolución fue sometida y aprobada a unanimidad de votos.

CUARTA RESOLUCIÓN:

El Comité de Contrataciones Públicas del Ministerio de Educación regularmente reunido **ORDENA** al Departamento de Compras y Contrataciones convocar al proceso de Licitación Pública Nacional para la para la **"Rehabilitación del edificio de oficinas institucionales del MINERD"**, en el portal institucional, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en diarios de circulación nacional.

Esta resolución fue sometida y aprobada a unanimidad de votos.

Concluida la lectura de esta Acta se dio por terminada la sesión a las dos horas de la tarde (2:00 p.m.) del día y fecha más arriba señalada en fe de lo cual se levanta la presente Acta, que firman todos los presentes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

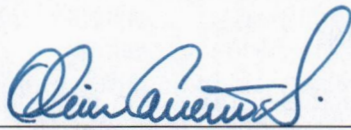


Dulce María Agramonte García

Directora Administrativa

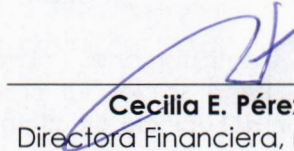
Presidente Comité de Contrataciones Públicas





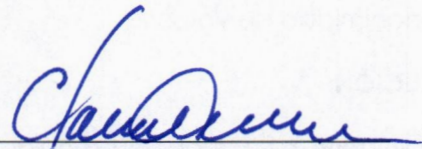
Oliver Carreño Simó

Director Jurídico, miembro- Asesor Legal



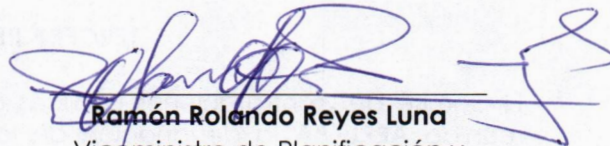
Cecilia E. Pérez T.

Directora Financiera, miembro



Clarisa Carmona Carmona

Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la información, miembro



Ramón Rolando Reyes Luna

Viceministro de Planificación y Desarrollo, miembro